

# EL MAGISTERIO BALEAR

PERIODICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

AÑO XIV.

PALMA 20 DE FEBRERO DE 1886.

Núm. 8.

REDACCIÓN.—Mesquida 6—3.º

ADMINISTRACIÓN.—Odon-Colóm, 34—1.º derecha

## DISPOSICIONES OFICIALES.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, y de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se creará en esta corte un establecimiento de enseñanza dependiente de la Dirección general de Instrucción pública con el título de Escuela general preparatoria de Ingenieros y Arquitectos, en la cual podrán adquirir los conocimientos á todos comunes cuantos aspiren á ingresar en las Escuelas especiales de Ingenieros de Caminos, Minas, Montes, Agrónomos, Industriales y Arquitectos.

Art. 2.º La enseñanza de la Escuela general preparatoria se dará en tres años, y comprenderá las materias siguientes: Geometría descriptiva, Elementos de Estereotomía, Cálculo infinitesimal, Mecánica racional, Topografía, Elementos de Geodesia, Construcción, Física general, Química general, Historia Natural, Geología, Elementos de Economía política y de derecho administrativo, y Ejercicios de Dibujo lineal, topográfico y de paisaje. El reglamento fijará el orden en que han de hacerse los estudios de algunas de estas ciencias.

Art. 3.º Se suprimirá en las Escuelas especiales citadas en el art. 1.º la enseñanza de las asignaturas enumeradas en el 2.º, habiendo de distribuirse en tres años el estudio de las restantes dentro de cada una de dichas Escuelas especiales.

Art. 4.º Las cátedras de la Escuela general preparatoria se proveerán por oposición en la cual podrán tomar parte todos los que teniendo título oficial de Ingeniero de Caminos, Montes ó Minas, de Ingeniero agrónomo ó industrial, de Arquitecto ó de Doctor en Ciencias, se hallen en el pleno goce de sus derechos civiles. Si algunos Profesores de dichas Escuelas especiales que tengan á su cargo la enseñanza de las asignaturas mencionadas en el art. 2.º gozan legítimamente en la actualidad de la inamovilidad en sus cátedras, serán respetados en la posesión de su derecho.

Art. 5.º Los alumnos de la Escuela general preparatoria serán de dos clases: oficiales y libres. Los primeros harán sus estudios en el establecimiento y bajo la dirección científica de sus Profesores. Los segundos podrán hacer sus estudios privadamente; pero habrán de ser examinados por los Profesores de la Escuela con la intervención de su Profesor privado, si fuere de antemano conocido, y en la forma especial que determine el reglamento, para dichos estudios puedan tener efectos oficiales ó académicos. Ni los unos ni los otros podrán entrar en las Escuelas especiales sino después de haber sido aprobados en los exámenes de todas las asignaturas de la Escuela general preparatoria.

Art. 6.º Para ser admitido como alumno oficial ó libre en Escuela general preparatoria se necesita:

Primero. Acreditar por certificación oficial haber aprobado académicamente Gramática castellana, Geografía, Historia general é Historia de España.

Segundo. Haber sido aprobado por los Profesores de la Escuela general preparatoria y con la intervención del Profesor privado que de autemano conste que ha dirigido la instrucción del alumno, en los exámenes de las asignaturas siguientes: Aritmética; Algebra elemental y superior, Geometría, Trigonometría analítica, Traducción del francés y del inglés ó alemán, Dibujo de figura y lineal.

Art. 7.º La Escuela general preparatoria de Ingenieros y Arquitectos comenzará á dar la enseñanza en el curso próximo de 1886 á 1887.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Primera. Los aspirantes á ingreso en la Escuela general preparatoria para Ingenieros y Arquitectos que tengan aprobadas en cualquiera de las Escuelas especiales á que se refiere este decreto algunas de las asignaturas mencionadas en el párrafo segundo del art. 6.º, quedarán dispensados del examen de las mismas para su ingreso en la preparatoria. También quedarán dispensados del examen de Lenguas en la primera convocatoria, á condición de sufrirlo en la inmediata.

Segunda. Los alumnos de la escuela general preparatoria que tengan aprobada en alguna de las especiales de Ingenieros ó Arquitectos cualquiera de las asignaturas que han de enseñarse en dicha Escuela general, no tendrán obligación de cursarlas nuevamente en ésta, ni de examinarse de las mismas para su ingreso en las Escuelas especiales.

Tercera. Los alumnos de cualquiera de las Especiales que al inaugurarse las clases en la preparatoria tengan sin aprobar alguna de las asignaturas propias de ésta, habrán de cursarla ó á lo menos examinarse de ella en dicha Escuela general.

Cuarta. Cuando los alumnos á que la precedente disposición se refiere hubieren hecho los estudios todos de la Escuela preparatoria y obtenido su aprobación, podrán ingresar en la especial que prefieran siéndoles de abono las asignaturas que en ella hubieren de antemano cursado y aprobado.

#### DISPOSICIONES A DICIONALES.

Primera. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan á lo que se previene en el presente decreto.

Segunda. El Gobierno dictará á la mayor brevedad las disposiciones complementarias oportunas.

Dado en Palacio á veintinueve de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.—María Cristina.—El Ministro de Fomento, Eugenio Montero Rios.

#### REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 9 de Setiembre de 1875, S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, se ha servido acordar: primero, las plazas de Director y segundo Maestro de las Escuelas Normales que se hallan vacantes se proveerán por concurso con arreglo á las disposiciones vigentes; segundo, cesarán desde luego en su cargo los Directores interinos de las Escuelas Normales en que hubiere segundo Maestro en propiedad, los cuales desempeñarán la Dirección de las mismas hasta que se provean definitivamente por efecto de lo que se manda en esta orden.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos Dios. guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1886.—Montero Rios.—Sr. Director general de Instrucción pública.—(*Gaceta del 30 de Enero.*)

Ilmo. Sr.: En vista de la instancia de varias Maestras con título elemental y superior de primera enseñanza, residentes en esta Córte, que solicitan la anulación de las oposiciones anunciadas en 10 de Noviembre último para proveer en las Escuelas vacantes de Madrid, fundándose en que no han tenido tiempo bastante para cumplir el año de práctica que el art. 15 del Real decreto de 12 de Marzo último establece como requisito necesario para aspirar á las re-

feridas Escuelas; y teniendo en cuenta que, en efecto, desde que se publicó el mencionado Real decreto hasta que se han anunciado las oposiciones de que se trata no han trascurrido más que ocho meses, y que por lo tanto, los Maestros y Maestras que al amparo del precepto terminante contenido en el art. 180 de la ley de Instrucción pública estaban en aptitud con sólo poseer el título correspondiente para tomar parte en las oposiciones á las plazas vacantes de Escuelas de niños y de niñas de toda España sin excepción, se han visto privados de hacer uso de su derecho, porque aplicada la citada disposición del Real decreto de 12 de Marzo antes de que sea posible su cumplimiento, ha venido á producir efectos retroactivos en daño de las recurrentes y de los demás que se hallen en su caso:

Considerando que además de esta razón de estricta justicia, hay la circunstancia de que por Real orden de 11 de Noviembre próximo pasado se modificó el referido artículo 2.º del reglamento de la Junta municipal de primera enseñanza de Madrid, disponiendo que se hiciera extensivo el derecho de tomar parte en las oposiciones á Escuelas de esta capital á los Maestros y Auxiliares de ambos sexos que teniendo el título profesional correspondiente á la plaza que soliciten hubieren practicado por espacio de un año en cualquiera Escuela pública de capital de provincia por nombramiento de Maestro, ó en Escuela privada dirigida por el interesado, con una matrícula por lo menos de 30 alumnos, de cuyas modificaciones no pudo hacerse mérito en el anuncio de convocatoria:

Considerando, por último, que la gravedad y trascendencia de las innovaciones introducidas en el régimen de las Escuelas de Madrid por el Real decreto tantas veces citado de 12 de Marzo exigen que este Ministerio se ocupe detenidamente de dar al art. 291 de la ley la interpretación que corresponde con arreglo á su letra y espíritu.

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, se ha servido resolver que se deje

sin efecto la convocatoria para proveer por oposición las plazas de Maestros y Maestras de las Escuelas públicas de Madrid, anunciadas en 10 de Noviembre último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1886.—Montero Rios.—Sr. Director general de Instrucción pública.—*Gaceta* del 30 de Enero.

Ilmo. Sr.: Las funciones importantes que han de desempeñar las Juntas provinciales de Instrucción pública, según el art. 286 de la ley vigente, no consiente que sea compatible el cargo de Vocal eclesiástico de ellas con el de Profesor ó de cualquier otro destino ó empleo del Estado, de la provincia ó del Municipio, que deba estar bajo su régimen y administración, como no sean cargos puramente eclesiásticos. A evitar principalmente los inconvenientes que han surgido de que en las mismas personas estén reunidos los cargos de Profesor de Religión y Moral de las Escuelas Normales y de Vocal de estas Juntas, convirtiéndoles en juez y parte de los mismos asuntos, tendía la Real orden de 24 de Octubre de 1881, así como las órdenes de la Dirección general de 8 de Noviembre de 1848 y 2 de Agosto de 1879, disposiciones que fueron derogadas por la Real orden de 21 de Marzo de 1884. Pero ni aquellas disposiciones cercenan las atribuciones concedidas á los Diocesanos por el art. 2.º del decreto ley de 19 de Marzo de 1875, ni se debe consentir una interpretación que cambia sustancialmente el espíritu que informa á la ley de Instrucción sobre los fines de estas Juntas. Y para restablecer el verdadero sentido de ésta, S. M. la Reina (que Dios guarde), Regente del Reino, se ha servido derogar la Real orden de 21 de Marzo de 1884, declarando en vigor la de 24 de Octubre de 1881; en su consecuencia, los Vocales eclesiásticos que se hallaren en el caso referido deberán cesar en sus funciones de las citadas Juntas provinciales, dándose conocimiento por los

Presidentes de las mismas á los Diocesanos respectivos para que designen nuevos Vocales, conforme al art. 2.º del decreto ley de 19 de Marzo de 1875 antes mencionado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1886.—Montero Rios. Sr. Director general de Instrucción pública.—(*Gaceta* del 6 de Febrero.

---

### NOTICIAS GENERALES.

---

Ha quedado vacante la plaza de Maestra del Hospicio provincial de Badajoz.

Ha fallecido el ilustre doctor Sr. D. Jenaro Casas, Decano y Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Ha sido nombrado Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Central el Excmo. señor D. Augusto Comas.

S. M. la Reina doña María Cristina ha recibido ya el album con composiciones que los Profesores del Real Conservatorio han dedicado á la augusta señora.

Con su terrible laconismo el telégrafo nos ha participado la triste noticia del fallecimiento del distinguido físico y Secretario perpétuo de la Academia de Ciencias de París, Mr. Jules Janin.

El Cónsul de España en Londres comunica que se ha puesto á la venta en aquella capital un misal del siglo XV, con miniaturas y magníficas tapas arrancadas, que se supone ha sido sustraído de la Biblioteca Colombiana de Sevilla.

Parece que se proyecta la creación en esta Corte de un círculo recreativo de estudiantes.

A la escandalosa suma de 90.000 pesetas asciende lo que se adeuda á los Profesores de instrucción primaria de la provincia de Salamanca.

La recepción del Sr. Romero Robledo en la Academia de Ciencias Morales y Políticas se verificará el día 21 del corriente.

Del discurso de contestación está encargado el señor Vizconde de Campo Grande.

Por el Ministerio de Fomento se ha concedido una biblioteca agrícola al Ayuntamiento de La Línea (Cádiz.)

Se halla gravemente enfermo el entusiasta protector de la enseñanza Sr. Ros de Olano.

Celebraremos de todas veras el completo restablecimiento del veterano general.

La Diputación provincial de Alicante ha autorizado á la Directora de la Normal de Maestras para que busque local donde pueda instalarse aquella Escuela, ya que amenaza ruina el que actualmente ocupa.

Ha fallecido á la avanzada edad de 100 años el portero de las escuelas públicas de Oviedo, don Ramón Rodriguez.

Ha quedado vacante la Escuela de niños de Morera (Zaragoza) por renuncia del Maestro propietario.

Ha fallecido la señora doña Elvira Martorell, Ayudanta de una de las escuelas municipales de Reus (Tarragona).

Ha pasado á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente relativo al establecimiento de una escuela de comercio.

Las reformas que se introducen en esta carrera, parece están de acuerdo con las opiniones expresadas en el Congreso mercantil de 1881.

El 2 de los corrientes se celebró en el histórico Salón de Ciento de las Casas Consistoriales la solemne distribución de premios á los alumnos más aventajados de las Escuelas municipales y á los de la especial de Sordo-mudos y de Ciegos de Barcelona.

Ha fallecido D. Vicente Llorens, Maestro de una de las Escuelas públicas de Sagunto (Castellón.)

La comisión científica nombrada por el señor Ministro de Fomento para estudiar la fauna y flora de los diversos países que ha de visitar la fragata *Blanca*, está compuesta por los Sres, D, Tomás Erice y Murua, D. Odon de Buon, D. Enrique Ortiz de Zárate y Vázquez Queipo.

La Dirección general del ramo ha remitido al Consejo de Instrucción pública, para que emita el correspondiente informe, el proyecto del laboratorio de biología marina que se trata de establecer en nuestras costas.

El distinguido Catedrático de Anatomía, señor Fernández de la Vega, ha sido nom-

brado Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza.

El Director general de Instrucción pública ha celebrado una conferencia con el Alcalde de Madrid, con objeto de que se concedan nuevos terrenos en el Parque para hacer un edificio con destino á Escuela preparatoria de Ingenieros y Arquitectos.

Han sido nombrados Secretarios de las Juntas provinciales de Instrucción pública de Guadalajara y Cáceres los Sres D. Victor Sánchez Pardillo y D. Alejo Leal y Jiménez, respectivamente.

Ha sido nombrado Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, el Catedrático más antiguo de aquel establecimiento y Decano del Colegio de Abogados, Sr. D. Pablo Zamora.

Ha fallecido el ilustrado Maestro de una de las Escuelas municipales de esta Corte Sr. D. José Olmedilla.

Ha sido nombrado Maestro auxiliar de las escuelas municipales de Madrid, el ilustrado Maestro y distinguido publicista Don Sebastian Rodriguez Martin.

Tambien la señora D.<sup>a</sup> Milagros Mercedes ha sido nombrada Maestra auxiliar interina de los Jardines de la infancia.

El Jurado nombrado para examinar las obras que aspiraban al premio que anualmente consagra la Biblioteca Nacional, ha premiado la presentada por el distinguido académico y publicista Sr. Don Juan de Dios de la Rada y Delgado, y ha propuesto además para otro premio á la obra «La im-

prenta en Toledo», del ilustrado Presbítero y Doctor en Ciencias Sr. D. Cristóbal Pérez Pastor.

A 4.130.902 pesetas asciende el proyecto de presupuesto que la Junta de primera enseñanza de Madrid ha formado para el ejercicio de 1886 á 1887, la cual se distribuye en la siguiente forma:

Para la Inspección profesional y médica . . . . .	19.500 pts
Secretaria general y para las de distrito . . . . .	20.000 »
Escuelas públicas . . . . .	962.802 »
Mejora y ampliación de la enseñanza . . . . .	111.600 »
Gastos generales . . . . .	17.000 »

## EL MAGISTERIO BALEAR

PALMA 20 DE FEBRERO DE 1886.

En cumplimiento de lo dispuesto en la resolución primera de la Real orden de 20 del actual se anuncia la provisión de las plazas vacantes de segundo Maestro en las Escuelas Normales de Coruña y Valencia, dotadas con el sueldo de 3.000 pesetas anuales; las de Almería, Barcelona, Cáceres, Jaen, León, Lérida, Pentevedra y Valladolid, con el haber de 2.500; las de Guadalajara y Baleares, con el de 2.250; las de Huesca, Logroño, Orense, Oviedo, Santander, Segovia, Soria, Zamora y La Laguna (Canarias,) con el sueldo de 2.000 pesetas, y las de Huelva, Lugo, Vizcaya y Las Palmas (Canarias), con el de 1.750 pesetas anuales, mediante concurso de traslado y de ascenso entre los segundos y terceros Maestros en propiedad de las Escuelas Normales de España.

Los aspirantes deberán presentar su solicitud acompañada de la respectiva hoja de servicios y de los documentos que estimen oportunos en esta Dirección general de Ins-

trucción pública dentro del plazo de 30 días, contados desde el día 10 del actual, fecha en que este anuncio apareció en la *Gaceta de Madrid*.

Nuestro apreciable colega el *Balear* dió anteayer la noticia de haber sido nombrados vocales de la Junta Provincial de Instrucción Pública de estas islas en concepto de padres de familia los señores D. Mariano Canals, D. Miguel Ignacio Font y D. Gabriel Maura.

La ilustración de estos señores es demasiado conocida para que nos detengamos en prodigar los elogios que merece su nombramiento.

Lo que sí haremos será felicitar á los profesores de enseñanza pública de esta provincia por formar parte de dicha Junta personas tan distinguidas.

El Excmo. Sr. D. Julián Calleja y Sanchez, Director General de Instrucción Pública, nos ha enviado con un atento B. L. M. un ejemplar de la «Colección Legislativa de Primera Enseñanza» correspondiente al pasado año de 1885.

Agradecemos íntimamente el obsequio, devolviendo afectuosamente á dicho señor el atento saludo que nos dirige.

Hemos recibido el notable libro que bajo el título de *Album Artístico de la Gaceta de Fomento* ha publicado la redacción de este periódico y repartido como regalo á sus suscriptores.

Contiene multitud de artículos de renombrados literatos y profusión de hermosos grabados, formando un conjunto recomendable.

Es una obra digna por todos conceptos de figurar en la biblioteca de las personas

ilustradas y amantes del progreso artístico y literario de nuestra patria.

Se mandará á los que lo deseen, dirigiéndose á la Administración—Atocha—34—2.º—Madrid. El precio es de 3'50 pesetas.

En la mañana de ayer falleció casi repentinamente el Excmo. é Ilmo. Sr. D. Mateo Jaume, Obispo de esta diócesis, á penas restablecido de la dolencia que hace algunos meses puso en grave peligro su vida.

Deseamos que tenga Dios en su seno el alma del finado.

Según anuncios publicados en el *Boletín Oficial* de esta provincia, número 2968 correspondiente al sábado 13 del actual han de proveerse con arreglo á las disposiciones vigentes las siguientes escuelas:

POR CONCURSO

*Elemental completa de niños.*

Bañalbufar. . . . . 625 ptas.

*Substitución*

Establiments . . . . . 412'50 »

POR CONCURSO DE ASCENSO

*Elemental completa de niños.*

Pollensa. . . . . 1100 »

*Párvulos.*

Mahón . . . . . 1375 »

POR CONCURSO DE TRASLADO.

*Elemental completa de niñas.*

Manacor. . . . . 1365 »

Los profesores que obtengan las mencionadas escuelas disfrutarán de casa y retribuciones excepto el sustituto de la de Establiments que no disfrutará de casa si el Maestro propietario la habitase personalmente.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á la Junta Provincial de Instrucción Pública dentro del término de 30 días contados desde el de la inserción del anuncio en el *Boletín Oficial* cuyo número y fecha hemos detallado arriba.

En el mismo periódico se publica una relación de once escuelas de niños y dos de niñas dotadas con 625 pesetas y veinte y seis de uno y otro sexo dotadas con menor sueldo que han de proveerse por concurso de entrada en la provincia de Lérida y por concurso de ascenso las de niñas de Mayals y Oliana, dotadas con 825 pesetas cada una en la misma provincia y todas con opción á casa y retribuciones.

COMPENDIO DE ANALOGA Y SINTAXIS CASTELLANA.

POR

S. T. FERRANDO.

Este *Compendio* que se recomienda á los Maestros de 4.ª Enseñanza, á pesar de su menor extensión, contiene igual cantidad de doctrina que el *Epítome* de la R. A., y por sus breves definiciones, y sencillo método, hacen que sea de grandísima utilidad para los niños que empiezan á dar lecciones de memoria.

Se halla de venta en las principales librerías de Palma, Manacor, Inca y Felanitx, la de los señores *Parpal* en Mahon y *Verdera* en Ibiza al ínfimo precio de dos reales ejemplar.

Considerable rebaja á los Sres. Maestros.

COLECCION DE TROZOS EN PROSA Y VERSO

ESCOGIDOS EN LOS AUTORES MODERNOS CASTELLANOS PARA USO DE LAS CLASES DE LECTURA DE LAS ESCUELAS ELEMENTALES Y SUPERIORES,

por

DON JOSÉ MIRALLES Y SBERT PRESBITERO

PROFESOR DE PRIMERA ENSEÑANZA

*Con aprobación de la Autoridad Eclesiástica,*

Forma un tomo de 362 páginas en 8.º encuadernado en cartoné, y se vende á 1'50 pesetas ejemplar y 15 pesetas docena en las principales librerías de Palma de Mallorca y en casa del Colector, Carrió, 3, 3.º derecha, quien servirá los pedidos.

INCOMPARABLES MAQUINAS PARAC OSER  
DE  
LA COMPAÑIA FABRIL «SINGER.»



SUCURSAL EN PALMA

4 JAINE II, 4.

La enseñanza de las labores en las Escuelas de niñas debe resultar necesariamente completa, perfecta y acabada si las Señoras Profesoras disponen de una máquina para coser y en ella adiestran y educan á sus discípulas.

Las exigencias de la época excluyen casi por completo cierta clase de costura hecha á mano, cuando la máquina la da superior en calidad y hermosura con una economía pasmosa de tiempo y sin detrimento de la vista, uno de los órganos mas esenciales del cuerpo humano.

**Dos psetas 50 cénts. semanales.**

es necesario desembolsar no más, ó su equivalencia por cuotas mensuales ó trimestrales, para obtener una de las máquinas de la Compañía Fabril «Singer» que son las más á propósito para la enseñanza en las escuelas de niñas, según así lo han entendido diversas Juntas de Instrucción Pública de España y no pocas Juntas Locales de Primera enseñanza, adoptando exclusivamente nuestros modelos en las escuelas públicas.

Tenemos viajantes en todos los pueblos de la provincia con residencia en Manacor, Inca, Lluchmayor, Mahón, Ciudadela é Ibiza, los cuales giran visitas periódicas y se encargan gratis de todas las atenciones y enseñanza á domicilio.

MAQUINAS PARA COSER

DE TODOS SISTEMAS

RELOJERÍA DE RUBIROLA

*Odon-Colom y Siete Esquinas—Palma.*

Primera casa en esta Isla que hace tiempo viene expendiendo las máquinas para hacer ojales, camisería, sastrería, zapatería, y en especial para bordados.

Nuevos inventos, solidez y reformas.

La misma casa cuenta con viajantes inteligentes para atender á cuantas reclamaciones se le hagan, con residencia en esta Capital, Manacor, Felanitx, Sóller, Inca, Bini-salem, Mahon, Ciudadela é Ibiza.

Venta á plazos de 4 á 40 reales semanales. Toda máquina se entrega á la prueba del comprador.

Se recomponen toda clase de máquinas para coser y además relojes, á precios módicos.

*Relojería de Rubirola, Odon-Colom.*

TRASLADO.

LA MUY ANTIGUA Y ACREDITADA

CASA BANQUÉ,

única facultada en Mallorca é Ibiza para espender las muy célebres máquinas para coser

WERTHEIM.

Se ha trasladado á un nuevo y espacioso local inmediato al antiguo, donde podrá servir con mayor puntualidad los constantes pedidos que recibe, como tambien llevar á efecto cualquiera reparación, para lo que cuenta con entendido personal y un taller exprofeso.

**Recomendamos á las Sras. Profesoras la novísima máquina**

WERTHEIM

que es sin duda alguna la más útil de las conocidas ya por ser casi completamente automática, por lo que está al alcance de las niñas de corta edad, como tambien por su maravillosa ligereza é incomparable perfección en las labores, no produciendo ruido alguno en su marcha.

MAQUINAS PARA OJALES.

No creemos por demás recomendar nuestro buen servicio con respecto á las poblaciones, pues nos complacemos en atender el mismo día cualquiera reclamación que se nos haga.

VENTAS Á PLAZOS

*Viuda BANQUÉ.—Odon-Colom, 36, frente la Azuzena.*

Palma.—Tipografía de Bartolomé Rotger-1886.